

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE SAN ANTONIO
77314644249**

**PANIFICADORA LA MARITIMA LIMITADA
79.953.360-K
JOSEFINA NIETO #DE GA CARTAGENA**

**AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.**

SAN ANTONIO, 27/01/2015

RES. EX. N° 77315041277 /

VISTOS: La solicitud presentada el 19/12/2014 por Don PEDRO SANTESTEBAN MARTINEZ, RUT. 10.968.264-0, en representación de PANIFICADORA LA MARITIMA LIMITADA, RUT: 79.953.360-K con domicilio en Calle JOSEFINA NIETO DE GALLARDO N° 499, Comuna CARTAGENA, con giro o actividad comercial de PANIFICADORA-SUPERMERCADO, por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1° Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento señalado es la siguiente:

RES.DE LA DIRECCION QUE
MARCA MODELO SERIE CAJA N°FISCAL AUT. EL USO DE LA MAQ.
SAM4'S ER-230 B5AJ600060 02 157531 3118 DEL 02.08.2010.-

2° Que, según consta en certificado emitido el 17/10/2014, por IMPORTADORA KFB S.A., RUT 76.073.996-0 que la máquina registradora antes descrita, reúnen los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° 687 del 30.06.2004, y que tienen inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:

Tecla : MACRO 1.-

Tecla : % - (SE AUTORIZA CON UN MAX. DE DESCUENTO DEL 50%)

Tecla : % +

Tecla : - (SIGNO MENOS).-

Tecla : RETURN.-

Tecla : CANCEL.-

3° Que, en estas circunstancias, está Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquina registradora, incluidos en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINA REGISTRADORA. Transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales. VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56 Inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 321, de 02 de Marzo de 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a PANIFICADORA LA MARITIMA LIMITADA., RUT. 79.953.360-K sólo para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°, y el no timbraje de rollos de auditoría.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MAQUINA REGISTRADORA y adherir a ésta, la tarjeta autoadhesiva con N° Fiscal, que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada.

TÉNGASE PRESENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 4947, DE 20.08.98, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EL 26.08.98, CIRCULAR N° 50, DE 28.08.98 y Resolución Exenta N° 53 del 31.05.2004.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
JEFE UNIDAD DE SAN ANTONIO

Distribución

ORIGINAL OFICINA DE PARTES USA

1ERA. COPIA CONTRIBUYENTE

RESOLUCION nls